

Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



RAD – 06

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

2020

La Paz, 11 de noviembre de 2020
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0875/2020

Señor
Cnl. Iván Omonte Sejas Ph. D.
Rector
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA (EMI)
Presente. -



REF.: COMPATIBILIZACION DE MODIFICACIONES AL RE-ST

De mi mayor consideración:

Cursa en este Despacho su nota DNP. OF. N°150/2020, mediante la cual, señala la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre" y remite el cuadro comparativo de las modificaciones para su compatibilización; comunico a usted que de la revisión efectuada, **se consideran pertinentes** las modificaciones a los siguientes artículos:

- 1) Artículo 1. Objetivo.
- 2) Artículo 2. Ámbito de Aplicación.
- 3) Artículo 3. Base Legal.
- 4) Artículo 4. Previsión.
- 5) Artículo 5. Elaboración y Aprobación.
- 6) Artículo 6. Difusión.
- 7) Artículo 7. Revisión y Ajuste del Reglamento Específico.
- 8) Artículo 8. Centralización de las Operaciones de Tesorería.
- 9) Artículo 9. Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.
- 10) Artículo 10. Responsables del Sistema.
- 11) Artículo 11. Incumpliendo.
- 12) Artículo 12. Origen de los Recursos.
- 13) Artículo 13. Recaudación.
- 14) Artículo 14. Registro de Recursos sin Deducciones.

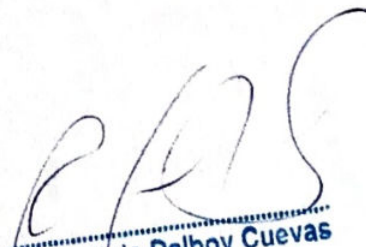


- 15) Artículo 15. Unicidad de Caja.
- 16) Artículo 16. Programación del Flujo Financiero.
- 17) Artículo 17. Ejecución Presupuestaria y Pagos.
- 18) Artículo 18. Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales.
- 19) Artículo 19. Descripción y Resguardo.
- 20) Artículo 20. Normativa.

Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al RE-ST de la Escuela Militar de Ingeniería, se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, corresponde su aprobación, mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma y del reglamento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, manifiesto a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente de la Escuela Militar de Ingeniería.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas





RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 021/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el **Artículo 232** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, señala: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

Que, la **LEY N° 1178** de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, estableciendo en su **artículo 28** que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 23215** de 22 de junio de 1992, que aprueba el **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** en su **artículo 21** establece que: "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende: **a.** las técnicas y procedimientos de control incluidos en las normas básicas de los sistemas de administración diseñados por el órgano rector correspondiente; // **b.** los instructivos y guías de aplicación general dictados por la Contraloría General de la República en desarrollo de las normas básicas de control interno emitidas por la misma; // **c.** los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia; y, // **d.** las técnicas, instrumentos o procedimientos establecidos en cada entidad pública por la unidad de auditoría interna para evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de las técnicas e instrumentos de control interno incorporados en ellos, determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros, y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones". El **Artículo 22°**, señala que "La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y la unidad de auditoría interna de informarle oportunamente sobre la ineficacia y deficiencias de dicho sistema".

Que, la **LEY N° 1202** de 18 de julio de 2019 establece en su **ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA** que "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 021/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

de Sucre" – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. // II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. // III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército". Que, el **ARTÍCULO 4 (ESTRUCTURA INSTITUCIONAL)** de la referida Ley, establece que: "**I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, tiene la siguiente estructura orgánica: a. Nivel Directivo: - Consejo Superior de Decisiones. // b. Nivel Ejecutivo: - Rector y el Consejo Superior Académico. // c. Nivel de Planificación y Coordinación: - Vicerrectorados y Direcciones Nacionales. // d. Nivel Operativo y de Ejecución Académico- Administrativo. // II. La composición, organización y funciones de los niveles citados en el Parágrafo precedente, serán establecidos en el Estatuto Orgánico**".

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobado mediante **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES N° RCSA 001/2019** de 19 de septiembre de 2019, establece en su **TÍTULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, CAPÍTULO III CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO, Artículo 25°. DESCRIPCIÓN** que: "**El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones del orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la institución a nivel de Grado y Posgrado**". El **Artículo 29°. ATRIBUCIONES**, señala entre otras: "**a. Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI. (...) d. Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica. (...)**".

Que, el **TÍTULO IX MODIFICACIONES Y REGLAS COMPLEMENTARIA, Artículo 144°. REGLAMENTOS INTERNOS** menciona que: "**Los Reglamentos y normativa interna de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, deberán adecuarse al marco del presente Estatuto**".

Que, el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobado mediante **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO N° RCSA REG. 033/2019** de 8 de noviembre de 2019, en el numeral **3. DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN** establece como dependientes: **1. La UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD; y 2. La UNIDAD DE NORMAS**. La segunda tiene por **OBJETO**: "**Gestionar el Desarrollo y actualización permanente de la Normativa Interna en base a las Leyes, Decretos y Reglamentación Nacional que permitan cumplir con las actividades de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, dentro del marco Normativo Vigente**"; que en lo que respecta a sus **FUNCIONES** en el **inciso c.** señala: "**Planificar y organizar la actualización de Manuales Institucionales, Guías Institucionales, Reglamentos Académicos y Administrativos (específicos); y otros, de los sistemas establecidos en la Ley N° 1178**".



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 021/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

Que, mediante **INFORME TÉCNICO EMI-DNAAF-TES-INF.TEC N° 020/2020**, la señora Responsable del Área de Tesorería dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, en el numeral **II. ANÁLISIS**, manifiesta que: *"A En cumplimiento a la Nota de Servicio N° EMI – DNAAF-UF N° 080/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, se procedió a la revisión y posterior actualización del Reglamento de Tesorería.// B. Para la revisión y actualización se tomó como base el Reglamento Específico RAD-06 SISTEMA DE TESORERÍA aprobado mediante Resolución Administrativa N° 030/2005 de fecha 20 de mayo de 2005. // C. Las actualizaciones y modificaciones efectuadas al Reglamento Específico RAD-06 SISTEMA DE TESORERÍA se resume a: (...)"*. En su numeral **III CONCLUSIONES** señala: *"En conclusión, de acuerdo a la revisión y actualización del Reglamento Específico RAD-06 SISTEMA DE TESORERÍA aprobado mediante Resolución Administrativa N° 030/2005 de fecha 20 de mayo de 2005, se puede determinar que se actualizaron los Artículos en virtud a nueva organización y de acuerdo a la compatibilización efectuada por la Unidad de Normas de Gestión Pública".* En sus **RECOMENDACIONES** detalla: *"Por todo lo señalado, tengo a bien recomendar a su Autoridad, remitir el presente informe a la Dirección Nacional de Planificación para la correspondiente revisión y aprobación. Posteriormente remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para la emisión del respectivo pronunciamiento legal y Resolución del Consejo Superior Académico que apruebe la presente actualización del Reglamento Específico del Tesorería RAD-06 de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"."*

Que, a través del **OFICIO Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0875/2020** de fecha 11 de noviembre de 2020 remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que tiene por referencia **"COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL RE-ST"**, se comunica a la institución que, de la revisión efectuada, se consideran pertinentes las modificaciones a los artículos que detalla, señalando de manera textual que: *"Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al RE-ST de la Escuela Militar de Ingeniería, se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, corresponde su aprobación, mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma y del reglamento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".* Seguidamente, manifiesta que: *"Finalmente, manifiesto a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente de la Escuela Militar de Ingeniería"*

Que, por **INFORME TÉCNICO DNP I. N° 125/2020** de 20 de noviembre de 2020, el señor Director Nacional de Planificación de la EMI, en el numeral **II. ANÁLISIS**, manifiesta que: *"A.- El Reglamento RAD - 06 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA", de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 30/05 del 20 de mayo de 2005, se encuentra en vigencia aproximadamente 15 años y 6 meses, su aplicación durante este periodo de tiempo, hizo evidente la necesidad de actualizar el mismo. // B.- En fecha 04-NOV-20, se remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cuadro comparativo y la propuesta de actualización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RAD - 06, con la finalidad de que se realice la compatibilización del mismo. // C.- En fecha 13-NOV-20,*



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 021/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

se recibió el oficio **MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0875/2020** de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante el cual señala que se consideran pertinentes las modificaciones a los siguientes artículos: - Artículo 1. Objetivo. // - Artículo 2. Ámbito de Aplicación. // - Artículo 3. Base Legal. // - Artículo 4. Previsión. // - Artículo 5. Elaboración y Aprobación. // - Artículo 6. Difusión. // - Artículo 7. Revisión y Ajuste del Reglamento Específico. // - Artículo 8. Centralización de las Operaciones de Tesorería. // - Artículo 9. Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales. // - Artículo 10. Responsables del Sistema. // - Artículo 11. Incumplimiento. // - Artículo 12. Origen de los Recursos. // - Artículo 13. Recaudación. // - Artículo 14. Registro de Recursos sin Deducciones. // - Artículo 15. Unicidad de Caja. // - Artículo 16. Programación del Flujo Financiero. // - Artículo 17. Ejecución Presupuestaria y Pagos. // - Artículo 18. Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales. // - Artículo 19. Descripción y Resguardo. // - Artículo 20. Normativa. // **D.-** Asimismo, habiéndose revisado y verificado la codificación y correlación de los reglamentos en actual vigencia, se informa a su Autoridad que la codificación y numeración del mencionado reglamento es la siguiente: // **RAD - 06 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA"**. En su numeral III **CONCLUSIONES** señala: "**A.-** Es imperativa la necesidad de actualizar el Reglamento **RAD - 06 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA"**, con el objetivo de regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la EMI. "Mcal. Antonio José de Sucre". // **B.-** La elaboración y sustentación del mencionado reglamento estuvo a cargo de la comisión responsable, organizada por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros. // **C.-** La Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizó la compatibilización de las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), señalando pertinentes las mismas. // **D.-** Asimismo, una vez revisado y no encontrando observaciones, la Dirección Nacional de Planificación, dentro el marco de sus atribuciones, determina viable la propuesta de actualización del Reglamento **RAD - 06 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA"**. En sus **RECOMENDACIONES** detalla: "Por lo anteriormente expuesto, solicito a su Autoridad que, a través de la sección correspondiente, se realice la remisión de la presente propuesta para la actualización del mencionado reglamento, a la Unidad de Asuntos Jurídicos para el respectivo Informe Legal y posteriormente sea elevado a consideración y aprobación por el Consejo Superior Académico tal y como lo estipula el Estatuto Orgánico de la EMI. "Mcal. Antonio José de Sucre". // Adjunto al presente la copia fotostática, del oficio de compatibilización extendido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

Que, la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través del Oficio **Cite: UAJ-OF N° 377/2020** de 23 de noviembre de 2020, solicita a la Dirección Nacional de Planificación pueda emitir un informe ampliatorio que avale que la recomendación descrita en el Oficio Cite: **MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0875/2020** fue considerada en el documento de propuesta de Reglamento.

Que, la Dirección Nacional de Planificación emite el **Oficio Sección: DNP OF. N° 170/2020** de 24 de noviembre de 2020, en el cual, el señor Director Nacional de Planificación señala que, para la realización de la compatibilización de la propuesta, la



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 021/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

Dirección a su cargo efectuó la revisión de los siguientes documentos respaldatorios vigentes: “- **Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería**, aprobado con Resolución de Consejo Superior de Decisiones N° RCSD 001/2019 de 19 de septiembre de 2019. // - **Estructura Organizacional**, aprobado con Resolución de Consejo Superior de Decisiones N° RCSD 001/2019 de 19 de septiembre de 2019. // - **Manual de Organización de Funciones**, aprobado con Resolución del Consejo Superior Académico N° RCSA REG. 033/2019 del 08 de noviembre de 2019”.

Que, detallados los antecedentes y documentos elevados, corresponde señalar que, de la revisión efectuada a la normativa detallada precedentemente, se establece que de acuerdo a lo dispuesto por el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI a través de su Artículo 29 incisos a. y d., el Consejo Superior Académico está facultado, a aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI y a emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica

Que, al existir el Informe motivado de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, el informe técnico de la Dirección Nacional de Planificación, además del oficio de compatibilización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que respaldan la solicitud y correspondencia de actualización del Reglamento, y al ser respaldada la observancia de la recomendación emitida en el oficio de compatibilización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por la Dirección Nacional de Planificación, corresponde al Consejo Superior Académico, considerar la actualización propuesta y emitir la resolución expresa.

Que, la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante el Informe Legal **INF- UAJ Nro. 022/2020** de fecha 24 de noviembre de 2020 concluye:”

1. Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI a través de su Artículo 29 incisos a. y d., faculta al Consejo Superior Académico, a aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” – EMI y a emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica.
2. Que, en cuanto a lo prescrito en el **ESTATUTO ORGÁNICO** y al **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, se tienen cursantes los Informes técnicos mencionados en el presente informe, contándose, además, con el oficio de compatibilización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y con el oficio de la Dirección Nacional de Planificación, que avala haber observado la recomendación emitida en el oficio de compatibilización al momento de elevarse la propuesta de reglamento.

Y recomienda al señor Rector elevar el presente informe y sus antecedentes a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para la aprobación del Reglamento Específico propuesto.



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 021/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,


RESUELVE:

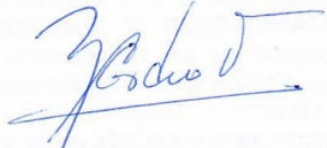
Artículo Primero.- Aprobar la nueva codificación y numeración del Reglamento Específico RAD-06 "SISTEMA DE TESORERÍA" como sigue: Reglamento RAD – 06 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA".

Artículo Segundo.- Autorizar las modificaciones a los siguientes Artículos: - Artículo 1. Objetivo, Artículo 2. Ámbito de Aplicación, Artículo 3. Base Legal, Artículo 4. Previsión, Artículo 5. Elaboración y Aprobación, Artículo 6. Difusión, Artículo 7. Revisión y Ajuste del Reglamento Específico, Artículo 8. Centralización de las Operaciones de Tesorería, Artículo 9. Interrelación con el resto de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, Artículo 10. Responsables del Sistema, Artículo 11. Incumplimiento, Artículo 12. Origen de los Recursos, Artículo 13. Recaudación, Artículo 14. Registro de Recursos sin Deducciones, Artículo 15. Unicidad de Caja, Artículo 16. Programación del Flujo Financiero, Artículo 17. Ejecución Presupuestaria y Pagos, Artículo 18. Conciliación de las Cuentas Bancarias Fiscales, Artículo 19. Descripción y Resguardo, Artículo 20. Normativa; propuesta por la Responsable del Área de Tesorería dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros.

Artículo Tercero. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Dirección de Unidades Académicas, Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y las Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Cnl. DAEN Javier A. Jiménez Terán
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI


Cnl. DAEN Rubén Cordero Vargas
VICERRECTOR DE GRADO EMI
DECANO a.i.



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 021/2020**

La Paz, 26 de noviembre de 2020



Cnl. Iván Omonte Sejas Ph.D.


RECTOR

ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme




Ing. Renán Ortega/Sequeiros
SECRETARIO GENERAL


	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

ÍNDICE

TÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO I.....	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
Artículo 1º. OBJETIVO	1
Artículo 2º. AMBITO DE APLICACIÓN.....	1
Artículo 3º. BASE LEGAL.....	1
Artículo 4º. PREVISIÓN.....	2
Artículo 5º. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	2
Artículo 6º. DIFUSIÓN.....	2
Artículo 7º. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.....	2
Artículo 8º. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.....	2
Artículo 9º. INTERRELACION CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES.....	2
Artículo 10º. RESPONSABLE DEL SISTEMA.....	3
Artículo 11º. INCUMPLIMIENTO.....	3
TITULO II.....	4
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	4
CAPITULO I.....	4
INGRESOS.....	4
Artículo 12º. ORIGEN DE LOS RECURSOS.....	4
Artículo 13º. ATRIBUCIONES DEL NIVEL OPERATIVO DEL SISTEMA.....	4
Artículo 14º. RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS.....	5
TITULO III.....	6
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	6
CAPÍTULO I.....	6
EGRESOS.....	6
Artículo 15º. UNICIDAD DE CAJA.....	6

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

Artículo 16°. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO.....	6
Artículo 17°. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS.....	6
Artículo 18°. CONCILIACION DE CUENTAS BANCARIAS FISCALES.....	7
CAPITULO III.....	8
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES.....	8
ARTÍCULO 19°. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO.....	8
TITULO IV.....	9
DISPOSICIONES FINALES.....	9
Artículo 20°. NORMATIVA.....	9
GLOSARIO.....	10

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).


Artículo 2º. AMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 3º. BASE LEGAL.

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- d. Resolución Ministerial N° 153 de 6 de abril de 2016, que aprueba el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, aplicable a las entidades del Nivel Central sus entidades Descentralizadas Desconcentradas y Empresa Públicas.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

Artículo 4º. PREVISIÓN.

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5º. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

El Responsable de Tesorería deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector, deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo - Rector mediante Resolución Administrativa.

Artículo 6º. DIFUSIÓN.

El Responsable de Tesorería queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7º. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por Responsable de Tesorería, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el Art. 5º del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.


Artículo 8º. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.

Las operaciones del Sistema de Tesorería de Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, se encuentran centralizadas en la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros.

Artículo 9º. INTERRELACION CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES.

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a. Programación de Operaciones.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

- b. Administración de Bienes y Servicios.
- c. Organización Administrativa.
- d. Administración de Personal.
- e. Presupuesto.
- f. Crédito Público.
- g. Contabilidad Integrada.
- h. Control Gubernamental.


Artículo 10°. RESPONSABLE DEL SISTEMA.

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”:

- a. El Director General Ejecutivo - Rector, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b. El Responsable de Tesorería es responsable de:
 - i. La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
 - ii. Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - iii. Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11°. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I INGRESOS

Artículo 12°. ORIGEN DE LOS RECURSOS.


La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, cuenta con los siguientes recursos:

Recursos propios generados por la prestación de servicios educativos e incorporados en el Presupuesto Institucional

Artículo 13°. ATRIBUCIONES DEL NIVEL OPERATIVO DEL SISTEMA.

La recaudación proviene de la prestación de servicios educativos tales como:


- a. Cuota Inicial.
- b. Colegiaturas grado.
- c. Colegiaturas de posgrado.
- d. Defensas de Tesis de grado y Posgrado.
- e. Cursos Preuniversitarios.
- f. Pruebas de Suficiencia Académica.
- g. Formularios.
- h. Cursos.
- i. Seminarios.
- j. Venta de Servicios de Laboratorio.
- k. Otros Ingresos Varios.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

Artículo 14º. RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS.

Conforme lo establece el Art. 16º de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

El Subsistema de Recaudación de Recursos, tiene por objetivo disponer de los recursos en el momento de su exigibilidad, para honrar oportunamente las obligaciones de la Escuela Militar de Ingeniería.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I EGRESOS

Artículo 15°. UNICIDAD DE CAJA.

Todas las operaciones de Tesorería de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el Responsable de Tesorería el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.


Artículo 16°. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO.

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Responsable de Tesorería efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería

Artículo 17°. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS.

Todos los pagos por obligaciones de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, serán efectuados por las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020


Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por el Director General Ejecutivo - Rector, mediante Resolución Administrativa, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El Responsable de Tesorería es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 18º. CONCILIACION DE CUENTAS BANCARIAS FISCALES.

El Responsable de Tesorería realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.


El Director General Ejecutivo - Rector, podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

CAPITULO III CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

ARTÍCULO 19°. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO.


El Responsable de Tesorería, queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°. NORMATIVA.

Corresponde a la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

GLOSARIO

Tesoro. Caudal de dinero, títulos y valores que pertenecen al erario público. Es el gran depósito de los recursos de un Estado o una Organización. Su servicio abarca todo lo referente a la ordenación, dirección y ejecución del movimiento de fondos. El Tesoro representa la caja y la cartera de una organización, centraliza todas las cajas y todas las carteras. El tesoro es el área financiera, en el cual se administra los recursos y los gastos de acuerdo con su programación, brindando información en cuanto a su disponibilidad de efectivo, para la toma de decisiones.

La Tesorería. La Tesorería es el Área donde se desarrollan las actividades para la administración de recursos y la recaudación de fondos, determinando los niveles de liquidez, programación financiera, control de pagos, registro de ingresos y gastos, registro y control de cuotas asignadas. En otras palabras, podemos decir que es el lugar u oficina donde el Tesorero desempeña sus funciones.


Cuentas Fiscales Bancarias. Son aquellas cuentas bancarias de las entidades públicas que sirven para acreditar y debitar recursos públicos. La titularidad de estas pertenece a la institución representada por las firmas autorizadas habilitadas, su administración pertenece a la Tesorería de la cual dependen financieramente.

Recaudación de Recursos. La Recaudación de Recursos es conceptualizada como la acción de cobrar los caudales públicos, relativos a ingresos tributarios, no tributarios, de crédito público, donaciones, regalías, transferencias, venta de bienes y servicios, recuperación de préstamos y otros recursos públicos.

Flujos de Caja. El flujo de Caja es un instrumento que muestra las entradas (ingresos) de dinero y las salidas (egresos) de dinero en un periodo determinado. Igualmente, proporciona información detallada de todas las operaciones efectivamente realizadas, estableciendo además la disponibilidad del efectivo.

Conciliación Bancaria. La conciliación Bancaria, se constituye como otro de los instrumentos del subsistema de Administración Financiera cuyo objetivo es el de proporcionar información veraz y oportuna referida al saldo financiero de libre e inmediata disponibilidad que posee cada Tesorería que es el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos.

Programación Financiera. Un Programa Financiero es un conjunto de medidas de política económica coordinadas, con el que se pretende alcanzar ciertas metas económicas. Se conoce con el nombre de programación financiera a la tarea de proyectar ingresos en base a las cuotas asignadas por el Tesoro General de la Nación y proyectar egresos identificando todas las obligaciones de pago y el

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	CÓDIGO	RAD – 06
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

concepto de estas, con el objetivo de alcanzar metas de liquidez, de acuerdo a políticas establecidas para ese fin.

Unicidad de Caja. La unicidad de Caja es el principio del subsistema de Administración de Recursos que establece la administración centralizada de los recursos financieros como característica fundamental de la tesorería, para alcanzar una moderna y más segura gestión del manejo de los recursos, y lograr la administración plena y transparente de los mismos.

Custodia de Títulos y Valores. Un Título Valor es un documento, para legitimar el ejercicio de un derecho, ejemplo: Bonos, Letras y Notas de Crédito Fiscal que pueden ser nominativos o al portador. La Custodia de Títulos y Valores comprende actividades y procedimientos relacionados con el registro, ingreso, custodia y control de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

Control Interno Previo. El Control Interno Previo como herramienta de control del subsistema de administración de recursos comprende los procedimientos incorporados en el plan de organización y en los reglamentos, manuales y procedimientos administrativos y operativos de cada entidad, para ser aplicados en sus unidades por los servidores de la misma, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o que sus actos causen efecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que las regulan, los hechos que las respaldan y la conveniencia y oportunidad de su ejecución.

Control Clave. Un control es considerado clave cuando su funcionamiento previene o detecta errores, irregularidades o cambios significativos que de producirse impedirían el logro de un objetivo de gestión determinado. Los controles clave pueden ser preventivos o detectivos y están relacionados con los objetivos fuente o los factores críticos y con los procesos mas importantes que desarrolla una entidad para alcanzar sus objetivos.

Devengamiento. Ingresos y gastos reconocidos como percibidos o incurridos, aunque no hayan sido recibidos o pagados.

Ejecución Presupuestaria. Son las actividades relacionadas con los devengamientos y pagos de obligaciones, a partir de la aprobación del presupuesto y la efectiva percepción de los recursos, una vez efectuada la solicitud y autorización de pago.